

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional.

Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: BEATRIZ HELENA MENDOZA
Demandado: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL "OMESI" SAS
Radicado: 20.001.31.05.002.2011.00466.00

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

AUTO :

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

Proyectó: EJRM

**ESTADO N 021
FEBRERO 24 DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional.

Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: AILEN CECILIA GUERRA ACOSTA
Demandado: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL "OMESI" SAS
Radicado: 20.001.31.05.002.2011.00470.00

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

AUTO :

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

Proyectó: EJRM

Correo Electrónico: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ESTADO N 021
FEBRERO 24 DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional.

Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: EVELYN ESCALONA LOPESIERRA
Demandado: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL "OMESI" SAS
Radicado: 20.001.31.05.002.2011.00512.00

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

AUTO :

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

**ESTADO N 021
FEBRERO 24 DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional.

Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: AURA NELLY TORRADO BACA
Demandado: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL "OMESI" SAS
Radicado: 20.001.31.05.002.2012.00079.00

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

AUTO :

Teniendo en cuenta que, tengo mi hogar constituido con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

**ESTADO N 021
FEBRERO 24 DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional.

Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: LISA FERNANDA RAMIREZ ARIZA
Demandado: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL "OMESI" SAS
Radicado: 20.001.31.05.002.2013.00151.00

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

AUTO :

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

**ESTADO N 021
FEBRERO 24 DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional.

Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: YULIETH LOPEZ OROZCO
Demandado: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL "OMESI" SAS
Radicado: 20.001.31.05.002.2013.00152.00

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

AUTO :

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

**ESTADO N 021
FEBRERO 24 DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de la parte demandante, el Dr. LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con este profesional.

Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: LUIS RAMON GUERRA OROZCO
Demandado: ORGANIZACIÓN MEDICA SANTA ISABEL "OMESI" SAS
Radicado: 20.001.31.05.002.2013.00356.00

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

AUTO :

Teniendo en cuenta que, tengo un hogar constituido con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, en mi concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 3° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

**ESTADO N 021
23 DE FEBRERO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
Demandante: MARY LUCILA - QUINTERO ZULETA
Demandado: COLPENSIONES Y COLFONDOS
Radicación: 20001-31-05-002-2015-00598.00.

Valledupar, 23 de febrero de 2023.

En la fecha y en los términos de los numerales 1 y 2 del Art. 366 del Código General del Proceso, realizo la LIQUIDACIÓN DE COSTAS y la paso al despacho, igualmente informo que en la liquidación de crédito aprobada mediante auto de fecha 23 de enero de 2023, presentada por la parte ejecutante se anotaron como costas a cargo de Colfondos la suma de \$12.000.000 y la condena por concepto de Costas Procesales era de \$6.000.000, para cada una de las ejecutadas.

El secretario,

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias Proceso Ejecutivo Colpensiones	\$11.368.630.00
Otros Conceptos	\$ - 0 -
TOTAL COSTAS	\$11.368.630.00

A U T O:

Conforme lo ordena el numeral 1° del artículo 366 del CGP, apruébese la liquidación de costas procesales concentradas, realizada por la Secretaría del despacho, para que surta sus efectos legales.

Conforme al anterior informe secretarial, sobre la liquidación presentada por la parte ejecutante y teniendo en cuenta que Colfondos, únicamente debe por Costas procesales Seis millones de pesos (\$6.000.000); dando Aplicación del Art. 286 del Código General del Proceso, aplicable a este procedimiento por ausencia normativa, de manera oficiosa, se realiza corrección aritmética, en el sentido de aclarar que la liquidación del crédito, se aprueba en contra de la ejecutada COLFONDOS, por SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000).

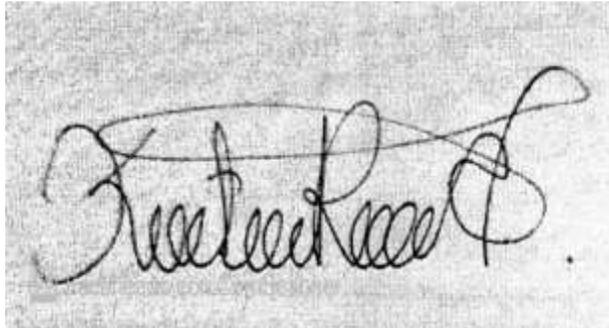
Sobre la solicitud de ampliación de medidas cautelares, si se tiene en cuenta que se cancelaron a la ejecutante, \$251.198.572.00, a la fecha se encuentra un saldo insoluto de \$44.385.824.00, suma por la que se ordena el embargo y retención de los dineros de propiedad de COLPENSIONES, en las cuentas de los bancos: OCCIDENTE, BBVA, BANCOLOMBIA, POPULAR, BBVA, COLPATRIA, AGRARIO DE COLOMBIA, hasta por CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$44.385.824), para lo cual se libraré oficio a los gerentes de dichas entidades bancarias en tal sentido, haciéndoles la

salvedad de que no opera la excepción de inembargabilidad, por que se trata de dineros pertenecientes al cobro de mesadas pensionales.

Fijense como agencias en derecho del proceso ejecutivo en CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$420.000) a cargo de COLFONDOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A black and white photograph of a handwritten signature in cursive script, which appears to read 'Katia Rosales Cadauid'.

KATIA ROSALES CADAVID

EM

ESTADO N 021

23 DE FEBRERO DE 2023

EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA

SECRETARIO

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**
Calle 15 Carrera 5 Piso 4, Edf. Consejo Superior de la Judicatura
Plaza Alfonso López

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso informándole que, en el mismo, actúa como apoderado judicial de RUQUIM SAS, el Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, sobrino de LAUREANO ALBERTO ESMERAL ARIZA, y es de conocimiento público, que usted tiene un hogar constituido con éste último.
Provea.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR**

Referencia: PROCESO ORDINARIO LABORAL
Demandante: JAIDER DE JESUS ZAPATA CONTRERAS
Demandado: RUQIM S.A.S. y otros.
Radicado: 20.001.31.05.002.2018.00104.00

Valledupar, 22 de febrero de 2023.

AUTO :

Teniendo en cuenta que, tengo constituido mi hogar con el Dr. Laureano Alberto Esmeral Ariza, quien es tío del Dr. DAYAN ESMERAL APONTE, quien a su vez es el sustituto de la apoderada principal de la demandada RUQUIN SAS; en mi persona, concurre la causal de impedimento consagrada en el numeral 1° del artículo 141 del C.G.P., en consecuencia, me declaro impedida para conocer del presente asunto.

Por secretaría, remítase el presente proceso al juez que continúa en turno, para lo de su cargo. Háganse las anotaciones correspondientes en el aplicativo Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KATIA ROSALES CADAVID
Juez

Proyectó: EJRM

Correo Electrónico: j02lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

**ESTADO N 021
23 DE FEBRERO DE 2023
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO**